

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13455.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-070-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con normativa específica actualizada que pueda hacer efectiva la sanción respecto de la exhibición interna y externa de juguetes y videojuegos bélicos.-

Que los locales comerciales que se dediquen al rubro de juguetería, entre otros, sean sancionados económicamente por las conductas que no sean acordes a derecho.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 021/2016 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 07/2016 del día 28 de abril y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 08/2016 celebrada por el Cuerpo el 12 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORASE el Artículo 199º) QUINQUIES a la Ordenanza Nº 12028 Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 199º) QUINQUIES: EXHIBICIÓN PARA LA VENTA DE JUGUETES Y VIDEOJUEGOS BÉLICOS: El que exhibiera en vidrieras y en góndolas de cualquier local comercial, ferias y vía pública, será sancionado con una multa de 100 a 300 (cien a trescientos) módulos. Si se tratase de hipermercados, la sanción será de 600 a 800 (seiscientos a ochocientos) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-070-B-2016).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
VOLANTE

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2210
Fecha 23/11/2018

Ordenanza Municipal Nº 13455 /2018
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº CD-070-B-2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo

